



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

(Informada favorablemente por acuerdo unánime de la Comisión de Gobierno de la Facultad en su sesión de 11 de febrero de 2019).

Aprobada por acuerdo de la Junta de Facultad en su sesión de 26 de marzo de 2019.

PREÁMBULO

La normativa universitaria adoptada a partir de la Ley Orgánica de Universidades de 2001, siguiendo las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, puso un énfasis especial en la realización de prácticas externas del estudiantado y previó que los diferentes planes de estudio contemplaran contenidos teóricos y prácticos, entre los cuales destacan las prácticas externas. Así lo pone de manifiesto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (*BOE* núm. 307, de 24/12/2001; cuya última modificación es por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, *BOE* núm. 294, de 6/12/2018) y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (*BOE* núm.260, de 30/10/2007; cuya última modificación es por Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor, *BOE* núm. 134, de 3/6/2016).

Además, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (*BOE* núm. 318, de 31/12/2010), en su artículo 24, regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

Este marco normativo hizo necesaria la publicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (*BOE*, núm. 184, de 30/07/2014), con la finalidad de desarrollar, precisar y aclarar algunos de los aspectos previstos en las mismas.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, el estudiantado universitario que realice prácticas remuneradas quedará comprendido en el Régimen General de la Seguridad Social (*BOE* núm. 259, de 27/10/2011), si bien el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (*BOE* núm. 163, de 5/7/2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas



de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta). Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE núm. 180, de 29/07/2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, las prácticas que impliquen el contacto habitual con menores de edad requerirán la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; BOE núm. 312, de 30/12/2015).

Nuestra Universidad, en cumplimiento de la legislación estatal, aprobó la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada por acuerdo de su Consejo de Gobierno, en la sesión extraordinaria de 15 de abril de 2016 (BOUGR núm. 105, de 20/4/2016).

Más concretamente, el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Granada señala, entre las competencias de la Junta de Facultad, las siguientes: “b) Aprobar las directrices generales de actuación de la Facultad (...) en el marco de la programación general de la Universidad” (...); e) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general (...); f) Proponer el plan de ordenación docente del Centro y supervisar su cumplimiento (...); n) “Proponer convenios con otras entidades e instituciones” (...); ñ) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyen estos Estatutos o sus normas de desarrollo”.

Por tanto, la presente normativa de prácticas externas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, derogatoria de la anterior de 10 de diciembre de 2014, viene a completar y desarrollar dicha normativa de la Universidad de Granada en lo que respecta a los estudios impartidos por esta Facultad.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas académicas externas de las personas matriculadas en los títulos oficiales de Grado impartidos y gestionados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada.

Artículo 2. *Modalidades de Prácticas académicas externas.*

1. Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.
2. Las prácticas curriculares se configuran como las actividades académicas integradas en los Planes de Estudios de las titulaciones oficiales de Grado impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.



- a) Respecto del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración: la asignatura de *Prácticas*, con 6 créditos optativos, se deberá realizar en el octavo semestre.
 - b) Respecto del Grado en Sociología: la asignatura de *Prácticas Externas*, con 6 créditos obligatorios, se deberá realizar en el octavo semestre.
3. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que se podrán realizar con carácter voluntario durante el periodo de formación del estudiantado sin que formen parte de ninguno de los correspondientes Planes de Estudio impartidos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 3. *Personas destinatarias de las prácticas académicas externas curriculares.*

Podrán realizar las prácticas académicas externas curriculares:

- a) Estudiantes matriculados en cualquiera de los Grados oficiales impartidos en la Facultad: Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o en el Grado en Sociología.
- b) Estudiantes de otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios oficiales del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o del Grado en Sociología en la Universidad de Granada y dichas prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos, salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido.

Artículo 4. *Requisitos para la realización de las prácticas académicas externas curriculares.*

1. Para la realización de prácticas académicas externas curriculares, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculada en el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o en el Grado en Sociología en la Universidad de Granada.
- b) Haber superado al menos 120 créditos entre asignaturas de formación básica y obligatoria y 18 créditos optativos.
- c) Estar matriculada en la asignatura vinculada al Plan de Estudios del que se trate: *Prácticas para el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración* o *Prácticas Externas* para el Grado en Sociología.



2. Aquellas personas matriculadas en la asignatura de prácticas que mantengan relación laboral con una empresa o entidad colaboradora no podrán realizar prácticas en ellas, salvo autorización expresa de la persona responsable del Vicedecanato de Prácticas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología o, en su defecto del Vicedecanato de Ordenación Académica.

Artículo 5. *Personas destinatarias de las prácticas académicas externas extracurriculares.*

1. Podrán realizar las prácticas académicas externas extracurriculares:

- a) Estudiantes matriculados en cualquiera de los Grados oficiales impartidos en la Facultad: Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o en el Grado en Sociología.
- b) Estudiantes de otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios oficiales del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o del Grado en Sociología en la Universidad de Granada y dichas prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos, salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido.

2. Aquellas personas matriculadas en alguno de los Grados que se imparten en la Facultad y deseen participar en el programa de prácticas extracurriculares deberán cumplir con las formalidades establecidas a estos efectos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.

Artículo 6. *Requisitos para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares.*

1. Para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculada en el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o en el Grado en Sociología en la Universidad de Granada.
- b) Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviera cursando, bien del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración bien del Grado en Sociología.
- c) No tener superados la totalidad de créditos de la titulación correspondiente bien del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o bien del Grado en Sociología. Si durante el periodo de realización de las prácticas, superase todos los créditos necesarios para obtener la titulación, sólo podrá continuar las prácticas si se



encuentra matriculada en alguna asignatura de grado vinculada a las competencias a adquirir en la realización de aquéllas o en cualquier enseñanza de posgrado.

- d) No haber realizado prácticas con una duración igual o superior a lo establecido en Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.
- e) Estar registrada en la aplicación informática dispuesta a efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya previsto la Universidad.

2. Aquellas personas matriculadas en alguno de los Grados que se imparten en la Facultad que mantengan relación laboral con una empresa o entidad colaboradora no podrán realizar prácticas en ellas, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, según lo dispuesto en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.

Artículo 7. Procedimiento de gestión de prácticas académicas externas curriculares.

1. Será responsabilidad del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología la organización, coordinación y gestión de los programas de prácticas externas curriculares de las titulaciones de Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y de Grado en Sociología que se imparten en la Facultad. A estos efectos, la coordinación ejecutiva la llevará el Vicedecano de Prácticas o, en su defecto, del Vicedecano de Ordenación Académica.

2. Igualmente, será responsabilidad del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada la captación de entidades colaboradoras, con el apoyo y coordinación del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad.

Artículo 8. Procedimiento de gestión de prácticas académicas externas extracurriculares.

Será responsabilidad del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, la organización, coordinación y gestión de los programas de prácticas externas extracurriculares de títulos oficiales y títulos propios, de conformidad con lo previsto al respecto en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.

Artículo 9. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de las prácticas externas el estudiantado contará con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.



2. El tutor académico de la Universidad será:

- a) Para las prácticas curriculares, un miembro del profesorado de cualquiera de los Departamentos que tengan docencia en alguna de las titulaciones que se imparten en la Facultad y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, preferentemente un miembro del profesorado de la Universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.
- c) En el caso de que el Trabajo de Fin de Grado y las prácticas externas versen sobre el mismo tema y/o se realicen en la misma entidad colaboradora, se recomienda una co-tutorización o que la persona que tutorice sea la misma para ambas actividades.

3. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a esta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será la encargada de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar, con el tutor académico, el desarrollo de las actividades. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

Artículo 10. Proyecto formativo.

Desde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se ofrece una propuesta de Proyectos Formativos para cada tipo de entidad, disponible en la web de la Facultad. Esta propuesta se concretará en el caso de cada estudiante entre el tutor académico y el tutor externo. En ella, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Los objetivos se establecen considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante en cada titulación oficial impartida por la Facultad. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definen de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir en cada uno de los Grados que imparte la Facultad.

Artículo 11. Entidades colaboradoras.

La Facultad de Ciencias Políticas y Sociología establecerá las líneas de colaboración con las entidades externas públicas y privadas que empleen o puedan emplear a personas graduadas en Ciencias Políticas y de la Administración y/o en Sociología y reúnan los requisitos establecidos para acoger estudiantes en prácticas.



Artículo 12. *Declaración de responsabilidad y compromiso de confidencialidad de las personas que realicen las prácticas.*

Las personas que realicen las prácticas firmarán tanto una declaración jurada de responsabilidad sobre la veracidad del contenido de la Memoria de Prácticas, como un compromiso de confidencialidad de no utilización, comunicación ni difusión presente y futura de la información conocida y/o producida durante las prácticas (Anexos I y II).

Artículo 13. *Temporización de las prácticas académicas externas curriculares.*

1. Las prácticas curriculares establecidas en los Planes de Estudios de las titulaciones de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología tienen una duración de 150 horas, 6 créditos por 25 horas, distribuidas, preferentemente, en jornadas de no más de cinco horas, lo que se corresponde con 30 días laborales. Dicha actividad deberá ser compatible con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante.

2. Las personas matriculadas en la asignatura *Prácticas o Prácticas Externas, según la titulación que corresponda*, cuenta con las siguientes opciones para la realización de las mismas:

- a) En instituciones públicas o empresas privadas durante el período lectivo establecido en los horarios de la Facultad para ello. En general, se realizarán entre el mes de abril y la primera quincena de junio.
- b) Excepcionalmente, se podrá realizar las prácticas fuera del periodo señalado, cuando así lo apruebe la Comisión de Prácticas. Para ello habrá que presentar una solicitud escrita, argumentada y documentada, en el impreso normalizado de solicitudes variadas en la Secretaría de la Facultad.
- c) La realización de prácticas en periodo distinto al ordinario queda sujeta a la disponibilidad de plazas en las entidades colaboradoras.

Artículo 14. *Temporización de las prácticas académicas externas extracurriculares.*

1. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 600 horas, en los estudios de Grado. No obstante, se podrá autorizar una prórroga de tres meses por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, previa petición razonada de la entidad colaboradora en la que conste el compromiso de contratación del estudiante a la finalización de las prácticas por un periodo mínimo de tres meses. El incumplimiento de este compromiso conllevará la imposibilidad de tener estudiantes en prácticas durante dos años.



2. En el caso de las dobles titulaciones, se podrán realizar prácticas extracurriculares en cada una de ellas.

Artículo 15. *Finalización de las prácticas académicas curriculares o extracurriculares externas.*

En todos los casos, la finalización de las prácticas se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico en el que la persona que las realiza se encuentre matriculada. No obstante, si la duración de las prácticas se extendiese más allá del curso académico en el que fueron programadas, se podrán concluir siempre que permanezca matriculada en la Universidad de Granada en asignaturas vinculadas a las competencias a adquirir en la realización de aquéllas.

Artículo 16. *Proceso de elección y adjudicación de entidades colaboradoras para las prácticas curriculares externas.*

1. Los criterios para la elección del destino de prácticas serán:

- a) La nota media del expediente académico.
- b) El número de créditos superados.
- c) Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares.
- d) El estudiantado con discapacidad tendrá prioridad al optar a las entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, según lo dispuesto en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.
- e) La realización de actividades extracurriculares aprobadas por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología en virtud de su Normativa de la educación abierta, priorizando aquellas realizadas en el marco del itinerario formativo relativo a la práctica profesional en la sociedad digital.

2. Procedimiento de adjudicación:

- a) Teniendo en cuenta los criterios enunciados, se elaborará y publicará el orden en el que se podrá elegir su destino de prácticas.
- b) Igualmente, se publicará el listado con las plazas ofertadas: nombre de la entidad y número de plazas disponibles.
- c) Se convocará a todas las personas matriculadas en la asignatura para, en el día y la hora indicados, formalizar la elección y adjudicación del destino de prácticas.



3. En el caso de que alguna persona matriculada no se presente en el momento de la asignación, se saltará a la siguiente que figure en la lista de adjudicación y perderá el puesto que se le había otorgado. Posteriormente, se le asignará una vacante.

No obstante, si dicha persona no puede asistir, la elección puede hacerla una tercera persona con autorización por escrito de la parte interesada adjuntando fotocopia del D.N.I. suyo y original y copia del D.N.I. de la persona autorizada.

4. Una vez asignados los destinos de Prácticas, desde la Oficina de Prácticas de la Facultad se facilitará a las personas matriculadas:

- a) El contacto de las personas que ejercerá la tutoría, tanto académica como de la entidad colaboradora.
- b) La hoja de aceptación de la plaza de prácticas y el compromiso de confidencialidad que deberá presentar firmado (Anexo I).
- c) Los Proyectos Formativos por tipo de entidad, disponibles en la página web de la Facultad.
- d) La Memoria de Prácticas: impreso que está disponible en la página web de la Facultad y que deberá entregar al finalizar las prácticas (Anexo II).
- e) La Credencial. Una vez firmados los documentos señalados, se le expedirá una credencial en la que constarán sus datos personales y los de la entidad de destino.

Artículo 17: *Solicitud de nueva entidad colaboradora por parte del estudiantado para la realización de prácticas académicas curriculares externas.*

En el caso de que exista interés por parte de cualquier estudiante en una entidad que no aparezca en el listado publicado, lo comunicará y aportará su contacto con tiempo suficiente a la Oficina de Prácticas de la Facultad, para que desde ésta se inicie el proceso para la firma del convenio con la misma, según lo previsto en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.

La firma de un convenio de cooperación educativa por parte de la Universidad de Granada con dicha entidad colaboradora supondrá la adjudicación automática de la plaza a la persona solicitante. Si por cualquier circunstancia no ocupara dicha plaza, ésta se unirá al listado de plazas disponibles ofertadas.

Artículo 18. *Comienzo, desarrollo y finalización de las prácticas académicas curriculares externas.*



1. El estudiantado matriculado en la asignatura *Prácticas* para el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o *Prácticas Externas* para el Grado en Sociología, será convocado antes del inicio de las prácticas para la realización obligatoria de un seminario preparatorio.

En este seminario se trabajará sobre los objetivos y contenidos de las prácticas y los procedimientos a seguir. Además, se incluirán talleres sobre preparación del *curriculum*, técnicas de búsqueda de empleo y otras habilidades. También se escuchará la experiencia de Prácticas/Laboral de personas de promociones anteriores. Este seminario tendrá una duración de 10 horas y supondrán un punto de la calificación final de las prácticas externas.

2. En la fecha indicada, conforme a la ordenación docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, el estudiante se incorporará a su destino de prácticas y se presentará al tutor externo con su credencial.

Previamente, el estudiante se habrá reunido con su tutor académico para comentar el Proyecto Formativo, concretar las actividades a realizar durante las prácticas y resolver todas las dudas que pudieran surgir.

3. Durante todo el período de prácticas, el estudiante procurará cumplir estrictamente con los deberes establecidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y las previstas en esta normativa de la Facultad y, entre ellas: puntualidad, dedicación, esfuerzo y celeridad en las tareas asignadas, aplicación de conocimientos técnicos y aprovechamiento. Estos son los algunos de los aspectos que reflejará y valorará el tutor externo en su informe final de prácticas.

El estudiantado deberá mostrar el máximo respeto y disciplina respecto a sus tutores. El tutor externo será la figura equivalente al profesorado durante el desarrollo de las prácticas.

Artículo 19. Rescisión de las prácticas académicas curriculares externas.

1. El tutor externo podrá, ante el incumplimiento reiterado de sus deberes por parte del estudiante, iniciar el procedimiento de rescisión de la práctica de éste con la entidad colaboradora. En este caso, deberá comunicarlo a la entidad colaboradora que será la que adopte la decisión, previa comunicación al tutor académico.

2. El tutor académico podrá proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al Vicedecanato de Prácticas.

En todo caso, dicho incumplimiento por parte del estudiante se tendrá en cuenta por el tutor académico al emitir la calificación final de la asignatura.



Artículo 20. *Evaluación de las prácticas académicas curriculares externas.*

1. Al finalizar las prácticas, la evaluación se realizará en base a los tres criterios siguientes:

1.1. Memoria Final de Prácticas, realizada por el estudiante y entregada al tutor académico de la Universidad, en el plazo que se indique y siempre antes de la finalización del período de exámenes, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y dirección.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

1.2. Informe Final de Prácticas, realizado por el tutor externo, que remitirá al tutor académico, donde recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, se indicará el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.



- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Las competencias previstas en la Memoria de los Grados impartidos en la Facultad y las Guías académicas de las relativas asignaturas de *Prácticas* para el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o *Prácticas Externas* para el Grado en Sociología.
- ñ) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

1.3. El Informe de Evaluación, realizado por el tutor académico, en el que se evaluarán las prácticas teniendo en cuenta, en función de los criterios fijados en cada titulación impartida en la Facultad, el seguimiento llevado a cabo sobre el desarrollo de las prácticas, el informe del tutor externo de la entidad colaboradora y la capacidad adquirida por el estudiante tanto para adaptar los conocimientos a la práctica profesional como para detectar las principales competencias profesionales y la identificación de las actividades realizadas con las competencias específicas para las que habilita el Grado correspondiente.

A este respecto, el tutor académico remitirá un informe de evaluación y una calificación numérica entre 0 y 9; a la que se sumará 1 punto del seminario obligatorio de preparación para las Prácticas Externas, en el formato disponible en el Anexo IV, junto con los anexos II, III y V; al Vicedecano de Prácticas de la Facultad, el cual firmará el acta correspondiente de la asignatura de Prácticas para el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Prácticas Externas para el Grado en Sociología.

2. Estos informes serán archivados por si hubiera algún error, reclamación o revisión según lo previsto en la normativa estatal, autonómica y universitaria aplicable.

Artículo 21. *Prácticas académicas curriculares externas realizadas durante la movilidad internacional.*

1. La asignatura de *Prácticas* para el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o *Prácticas Externas* para el Grado en Sociología se pueden incluir en el Acuerdo de Estudios y/o en la Modificación del Acuerdo de Estudios, una vez incorporado a destino y comprobada la viabilidad. Para ello, la persona solicitante deberá:



- 1.1. Reunir los requisitos para matricularse en la correspondiente asignatura de prácticas.
- 1.2. Asegurarse de que al final de su estancia podrá tener los siguientes documentos que deberá de adjuntar a su solicitud de reconocimiento de créditos:
 - a) Informe del tutor externo: documento firmado por quien haya tutorizado las prácticas en la Universidad de destino en el que conste una calificación y el número de horas realizadas, que serán al menos 150 horas. Para ello se utilizará el modelo que hay en la web de la Facultad para este fin.
 - b) Memoria de prácticas externas: documento firmado por el estudiante siguiendo el siguiente modelo que hay en la web de la Facultad para este fin.
2. Con estos dos documentos, Informe del tutor externo y Memoria de prácticas externas, su tutor docente de movilidad internacional en la Universidad de Granada le hará el reconocimiento de la asignatura de prácticas junto con el resto de asignaturas que lleve en su Acuerdo de Estudios. A estos efectos, los 6 créditos de la asignatura Prácticas para el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Prácticas Externas para el Grado en Sociología forman parte del máximo de 60 créditos que se pueden incluir en el Acuerdo de Estudios por curso académico completo.

Artículo 22: *Reconocimiento de las prácticas académicas curriculares externas por la experiencia profesional y laboral acreditada.*

Se podrá solicitar el reconocimiento de las prácticas curriculares por la experiencia profesional y laboral acreditada, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas externas de la titulación.

La solicitud se realizará dentro de los plazos generales y conforme a la normativa de reconocimiento de créditos para grado. Es competencia del Decanato la resolución de la misma, siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Granada y, en todo lo que no se oponga a ello, en la Normativa de reconocimiento de créditos de enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia profesional o laboral en las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, aprobada por acuerdo de su Junta de Centro en la sesión de 20 de diciembre de 2016.



Artículo 23: *Acreditación de créditos por prácticas académicas extracurriculares.*

Sin perjuicio de lo previsto en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad sobre el procedimiento de gestión y acreditación de las prácticas académicas extracurriculares, se contempla la posibilidad del reconocimiento de dichas prácticas, ya sea como complemento al título o como optatividad, en el caso de que los estudiantes las hayan realizado no remuneradas y siempre que se encuentren sujetas a convenios de cooperación educativa con empresas, organismos públicos u otras instituciones comparables.

De igual modo, las prácticas en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en las Embajadas, Consulados y Representaciones Permanentes de España en el exterior serán objeto de reconocimiento de créditos, en idénticos términos que las prácticas extracurriculares, siendo requisito previo e imprescindible la certificación de las mismas a través del Centro de Promoción Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada.

Dichos convenios de colaboración educativa deberán estar en vigor a lo largo del periodo de realización de las prácticas, siendo competencia exclusiva del estudiante la comunicación previa de la realización de la actividad de prácticas, así como la solicitud de reconocimiento de las mismas.

Se establece que cada 35 horas de prácticas académicas extracurriculares sean reconocidas con 1 crédito ECTS, siempre a petición del interesado y no suponiendo en cualquier caso más de un total de 6 créditos ECTS.

Los criterios de evaluación de las prácticas académicas extracurriculares se corresponderán a los de evaluación de las prácticas académicas curriculares previstos en el artículo 20 de la presente Normativa.



Disposición Adicional Primera.

Las prácticas académicas curriculares externas realizadas durante la movilidad internacional previstas en el artículo 21 de esta normativa son distintas de las realizadas en el marco del *Programa Erasmus+ Prácticas*. En estas últimas, se concede una remuneración, no tienen equivalencia en créditos curriculares, solo una mención en el Suplemente Europeo al Título, y son incompatibles con una beca Erasmus+ con fines académicos.

Disposición Adicional Segunda.

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición Adicional Tercera.

El órgano competente para la interpretación de esta normativa será la Comisión de Prácticas de la Junta de Facultad.

Disposición Adicional Cuarta.

Para lo no previsto en la presente Normativa se estará a lo establecido en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (*BOUGR* núm. 105, de 20.4.2016).

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Normativa anterior de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología referente a las Prácticas Externas Curriculares y Extracurriculares, aprobada por la Comisión de Gobierno de la Facultad en su sesión de 10 de diciembre de 2014.



Disposición Final Única.

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad y será aplicable para el actual curso académico 2018-2019.

La Facultad dará publicidad de la misma a través de las distintas fuentes de información de las que dispone, bien a través de los tablones de anuncios o bien a través de los medios digitales que disponga.

ANEXOS:

Anexo I. Curriculum y compromiso de confidencialidad.

Anexo II. Memoria de Prácticas del estudiante y declaración de responsabilidad.

Anexo III. Informe del tutor/a externo.

Anexo IV. Informe del tutor/a académico.

Anexo V. Encuesta de evaluación de las prácticas.